DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 8.272 /2019

Asunción, 28 de mayo de 2019

REF.: AMPLIACION DE MONTOS ID 346.211 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA T.O.A."

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción – T.O.A. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación del dictamen remitido, se observa que la convocante indica "circunstancia meramente administrativas". Favor ampliar justificación conforme lo indica el Art.62 *"por razones fundadas y explícitas acordar incremento de la cantidad de los solicitados…."*

2. En la adenda remitida se observa una ampliación de monto por 12 días. Favor ajustar o ampliar justificación conforme lo indica el Art. 62 *"el precio unitario de los bienes sea igual a lo pactado originalmente…."* .

3. Plazo contractual del SICP, se encuentra en blanco, se sugiere completar conforme a la adenda remitida.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

S in otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA.